



MINISTERIO DE DEFENSA

*Ejército de Tierra*

*Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad*

## Jefatura de Asuntos Económicos

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE “OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO CON NEGOCIACIÓN**

---



## CONTRATO DE OBRA PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Tramitación Ordinaria  Tramitación Urgente  Tramitación Anticipada

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2024/ETSAE0304/00000579E
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	"OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO"

### CUADRO RESUMEN

#### A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	Administración General del Estado
Órgano de Contratación	Jefatura de Asuntos Económicos del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad
Dirección del Órgano de Contratación	Plaza Tetuán 22 46003 – Valencia
Correo electrónico	contratacion_jaecgtad@et.mde.es

#### B. OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto del contrato	"OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO"	
CPV % del contrato que ocupa	45454100-5 Trabajos de restauración	100%
	43 Trabajos de construcción especializados	100%
Lotes	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO	

#### C. PLAZO DE EJECUCIÓN

A concretar por la UCO y el adjudicatario, pero en todo caso no superará como fecha límite el 31/12/2024.

#### D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación	160.000,00€
--------------------------------	-------------

#### E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato	132.231,40€
-----------------------------	-------------

#### F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación	<input type="radio"/> Único criterio <input checked="" type="radio"/> Pluralidad de criterios
---------------------------	---



<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>1</b>
1. RÉGIMEN JURÍDICO .....	1
2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	1
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	2
4. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	2
5. GASTOS DE PUBLICIDAD.....	2
6. LOTES.....	2
<b>CAPÍTULO II. DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
7. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.....	3
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	3
9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS .....	3
10.EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	3
11.PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN .....	4
12.PRÓRROGA DEL CONTRATO .....	4
<b>CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>5</b>
13.PROCEDIMIENTO .....	5
14.REQUISITOS DE SOLVENCIA.....	5
15.INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS .....	6
16.SEGURIDAD.....	6
17.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	9
18.PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y LAS PROPOSICIONES .....	9
19.FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN .....	10
20.SELECCIÓN DE CANDIDATOS .....	12
21.PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES .....	13
22.MUESTRAS DE CALIDAD .....	13
23.PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN .....	14
24.CLASIFICACIÓN PROPUESTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	15
25.PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS .....	15
26.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	19
27.DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN .....	20
28.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	20
<b>CAPÍTULO IV. DE LAS GARANTÍAS .....</b>	<b>21</b>
29.GARANTÍA PROVISIONAL.....	21
30.GARANTÍA DEFINITIVA .....	21



31.GARANTIA COMPLEMENTARIA .....	22
32.DEVOLUCION Y CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA .....	22
<b>CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>23</b>
33.PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA .....	23
34.ENTREGA DE LOS BIENES Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	23
35.RESPONSABLE DE CONTRATO .....	23
36.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....	24
37.CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH .....	24
38.ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD .....	25
39.PROGRAMA DE TRABAJO .....	25
40.NORMAS DE CATALOGACIÓN .....	25
41.SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS E INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS. ....	26
42.INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA .....	27
43.PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD .....	28
44.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	29
45.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	30
<b>CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....</b>	<b>30</b>
46.ABONOS AL CONTRATISTA .....	30
47.REVISIÓN DE PRECIOS .....	31
48.CESIÓN DEL CONTRATO .....	31
49.SUBCONTRATACIÓN .....	32
50.OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	32
51.OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA	33
52.REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA/DEL EMPRESA CONTRATISTA/MEDIO PROPIO .....	34
53.OBLIGACIONES DE COMPORTAMIENTO, VESTUARIO E HIGIENE PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	35
54.SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO .....	35
55.CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO .....	36
<b>CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS .....</b>	<b>36</b>
56.SEGUROS .....	36
57.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	36
<b>CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>37</b>
58.ENTREGA DE BIENES Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	37



59. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	38
60. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	38
61. PLAZO DE GARANTÍA.....	38
62. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	39
<b>CAPÍTULO IX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.....</b>	<b>40</b>
63. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN .....	40
64. RECURSOS.....	40
<b>ANEXO.I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....</b>	<b>I-1</b>
1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE .....	I-2
1.1. Objeto .....	I-2
1.2. Lotes .....	I-2
1.3. Regulación Armonizada .....	I-3
1.4. Gastos de Publicidad .....	I-3
2. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	I-3
3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.....	I-3
3.1. Organismo que ha sentido la necesidad.....	I-3
3.2. Órgano de contratación.....	I-3
3.3. Responsable del contrato .....	I-4
3.4. Órgano de Asistencia .....	I-4
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	I-4
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .....	I-5
6. FINANCIACIÓN.....	I-6
7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN .....	I-6
7.1. Plazo de duración .....	I-6
7.2. Lugar de ejecución de la prestación .....	I-7
8. PROCEDIMIENTO.....	I-7
9. SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICA .....	I-8
9.1. Solvencia económica financiera - técnica.....	I-8
9.2. Habilitación empresarial.....	I-9
9.3. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales .....	I-9
9.4. NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.....	I-10
10. SEGURIDAD.....	I-10
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES.....	I-10
11.1. Criterios de Adjudicación.....	I-10
11.2. Ofertas anormalmente bajas.....	I-12



11.3.	Desempate.....	I-12
11.4.	Variantes.....	I-12
12.	MUESTRAS DE CALIDAD .....	I-12
13.	FASES EN LAS QUE SE ARTICULA EL PROCEDIMIENTO PARA SER SELECCIONADOS .....	I-13
14.	CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN .....	I-13
15.	GARANTÍAS.....	I-13
15.1.	Garantía Provisional .....	I-13
15.2.	Garantía Definitiva.....	I-13
15.3.	Garantía Complementaria .....	I-13
16.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN .....	I-14
16.1.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....	I-14
16.2.	CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL .....	I-14
17.	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD .....	I-15
18.	CATALOGACIÓN.....	I-15
19.	PROGRAMA DE TRABAJOS .....	I-15
20.	REDACCIÓN DE PROYECTO.....	I-16
21.	PENALIDADES Y CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTOS.....	I-16
22.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	I-17
23.	PAGO DEL PRECIO .....	I-17
23.1.	Forma de realizar el pago del precio .....	I-17
23.2.	Facturación .....	I-18
23.3.	Abonos a cuenta .....	I-18
24.	REVISIÓN DE PRECIOS .....	I-18
25.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	I-18
25.1.	Cesión del contrato.....	I-18
25.2.	Subcontratación.....	I-19
26.	INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA .....	I-19
27.	PÓLIZAS DE SEGURO.....	I-19
28.	PLAZO DE GARANTÍA.....	I-19
29.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	I-19
	<b>ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO .....</b>	<b>1</b>
	<b>ANEXO.III. MODELO DE OFERTA .....</b>	<b>I-1</b>
	<b>ANEXO.IV. COMPROMISO DE UTE .....</b>	<b>IV-1</b>
	<b>ANEXO.V. DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS.....</b>	<b>V-3</b>



<b>ANEXO.VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN CONTRATACIÓN MIXTA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS QUE IMPLIQUEN UN TRATAMIENTO DE DATOS POR PARTE DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA .....</b>	<b>VI-1</b>
<b>ANEXO.VII. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES .....</b>	<b>VII-1</b>
<b>ANEXO.VIII. PRECIOS UNITARIOS.....</b>	<b>VIII-1</b>
<b>ANEXO.IX. CÓDIGO ÉTICO .....</b>	<b>IX-1</b>
<b>ANEXO.X. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS .X-1</b>	
<b>ANEXO.XI. MODELO DE AVAL .....</b>	<b>XI-1</b>
<b>ANEXO.XII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN .....</b>	<b>XII-1</b>
<b>ANEXO.XIII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS .....</b>	<b>XIII-1</b>
<b>ANEXO.XIV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES .....</b>	<b>XIV-1</b>
<b>ANEXO.XVI. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA.....</b>	<b>XV-1</b>



## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato y de sus documentos anexos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre la documentación del expediente y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

### 2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP.





Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad de obrar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, conforme establece el artículo 67 LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

### 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa u Órgano que promueve la Contratación es la que se indica en el **apartado 3.1 del Anexo I**. El Órgano de Contratación del presente expediente es el indicado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

### 4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

El perfil del contratante del Órgano de Contratación estará alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose acceder al mismo a través de Internet, en la dirección indicada en el **apartado 2 del Anexo I**.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el resto de información a que se refiere el artículo 63 LCSP.

### 5. GASTOS DE PUBLICIDAD

En el supuesto de que el procedimiento con negociación sea con publicidad, según se indique en el apartado 8 del Anexo I, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 135 LCSP, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, que debe abonar el adjudicatario, será el que se indica en el **apartado 1.4 del Anexo I**.

### 6. LOTES

La licitación se realizará por los Lotes que se indican en el **apartado 1.2 del Anexo I**, siendo el número máximo de lotes a los que se puede presentar cada licitador y el número máximo de los que puede ser adjudicatario, así como los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, los establecidos en dicho apartado del Anexo.

El Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 1.2 del Anexo I**.



## CAPÍTULO II. DEL CONTRATO

### 7. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere este pliego son los suministros y servicios descritos en el **apartado 1.1 del Anexo I**. La descripción y características de los suministros y servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

En las prestaciones objeto de este contrato concurren las características indicadas en el artículo 17 LCSP.

### 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, es el indicado en el **apartado 4 del Anexo I**. El sistema de determinación del precio será el que figura en dicho apartado.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato.

### 9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto base de licitación (PBL), elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y 309 LCSP, calculado con el IVA, su desglose y distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Cuando se indique en el **apartado 4 del Anexo I** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado 4 del Anexo I** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo VIII**.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro o del servicio a un mayor número de unidades de ejecución del contrato, si así se indica en el **apartado 5 del Anexo I**, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Toda oferta que supere el presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada.

### 10. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente pliego. Las mismas se atenderán con los créditos que se indican en el



certificado de retención de crédito que figura en el **apartado 6 del Anexo I** certificados por el órgano identificado en dicho apartado.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los expedientes de tramitación anticipada y en los expedientes plurianuales no se superan los límites y anualidades autorizados a que se refieren los apartados 2 a 5 del artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, tal y como se refleja con los certificados de cumplimiento de límites del **apartado 6 del Anexo I**.

## 11. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo total de duración de la vigencia del contrato y los plazos parciales son los que se indican en el **apartado 7.1 del Anexo I**, siendo el lugar de ejecución el que se detalla en el **apartado 7.2 del Anexo I**. Este plazo comenzará a contar desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Los contratos de mixtos suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el Órgano de Contratación. Excepcionalmente, se podrá establecer un plazo de duración superior cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato.

Los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro (aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal) podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en párrafo anterior que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

## 12. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, si así se indica en el **apartado 7.1 del Anexo I**.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación, será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en el **apartado 7.1 del Anexo I**, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.



En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 LCSP.

## CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 13. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento con negociación y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146, 166 y siguientes LCSP, con las especialidades del artículo 170 LCSP para el procedimiento con negociación sin publicidad.

En el **apartado 8 del Anexo I** se indica si el procedimiento se encuentra o no sometido a publicidad.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 19 y siguientes LCSP, el presente expediente de contratación si/no está sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA, según indique el **apartado 1.3 del Anexo I**.

Si así se indica en el apartado 8 del Anexo I, para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 LCSP. En el **apartado 8 del Anexo I** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

### 14. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el Órgano de Contratación, las cuales deberán estar vinculadas al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, conforme al artículo 87 y 89 LCSP, serán los indicados en el **apartado 9 del Anexo I**.

Los Órganos de Contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9 del Anexo I**.



Estos compromisos se integrarán en el contrato, y se les atribuirá el carácter de obligaciones contractuales esenciales siendo su incumplimiento objeto de penalidades o causa de resolución contractual según se establezca en los **apartados 21 y 30 del Anexo I**.

En los contratos sujetos a regulación armonizada el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de las normas de gestión medioambiental, a que se refieren los artículos 93 y 94 LCSP respectivamente, y que se exigen a este contrato son las que se indican en el **apartado 9.4 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el **apartado 9.1 del Anexo I**.

## 15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia recogidos en el **apartado 9 del Anexo I**, basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

No obstante lo anterior, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión temporal de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

## 16. SEGURIDAD

En el **apartado 10 del Anexo I** se indica el grado de clasificación del presente contrato.

Para poder participar en cualquier contrato clasificado, el contratista deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada:

- Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)

Las empresas que se presenten a una licitación en la que se maneje información clasificada, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones Temporales de Empresas (UTE), según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**, deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Española, o en su caso, por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada Española (ANS-D).



De igual modo, en el **apartado 10 del Anexo I** se indica si deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, en el caso que manejen información clasificada en sus propias instalaciones.

Para el manejo de información clasificada la empresa licitante se estará a lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**.

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009, de 31 de julio, al amparo de la normativa internacional vigente.

■ Habilitación Personal de Seguridad (HPS)

La documentación que se encuentre clasificada deberá ser recogida por una persona de la empresa que disponga de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado de indicado en el **apartado 10 del Anexo I** o superior. La persona que retire la documentación clasificada se hará responsable de la protección de la información que se le proporciona mediante la firma del correspondiente recibo según el modelo del Anexo V de la Norma de Seguridad de la Información (NS/04) de la ANS-D.

El Órgano de Contratación solicitará a la ANS-D para la Seguridad y Protección de la Información Clasificada el grado y vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa, Habilitación de Seguridad de Establecimiento de los licitadores, así como el grado y vigencia de la Habilitación Personal de Seguridad de la persona, o que certifique la validez de las habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados a empresas o personas.

En el caso que la empresa o UTE esté en trámite de obtener las correspondientes Habilitación de Seguridad de Empresa y Habilitación de Seguridad de Establecimiento, el personal del contratista que necesite tener acceso a la información clasificada del contrato, únicamente para consulta y sin que pueda ser esta retirada de las dependencias del MINISDEF, deberá estar en posesión de la "Habilitación Personal de Seguridad" de grado igual o superior al de dicha información. Para ello, el licitador solicitará al Órgano de Contratación la correspondiente Autorización de Acceso, según Anexo V Norma NS/06 de la ANS-D, para el personal citado.

■ Sobre la firma del contrato

En el acto de firma del contrato el adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

■ Devolución de información clasificada

La devolución al MINISDEF de la información clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D.

El contratista deberá asegurarse de que al término de la actividad, o del contrato, o del proceso de concurso en que no haya sido adjudicatario, sea devuelta al Órgano de Control correspondiente toda la Información Clasificada que se encuentre en su poder. La vulneración de cualquiera de las responsabilidades por parte del contratista podrá suponer la cancelación, temporal o definitiva, de la HSEM, de la HSES por parte de la ANS-D, al margen de otras responsabilidades que se puedan derivar.

La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento de este contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma.



Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

■ Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del contrato. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran cancelados o suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.

■ Posibilidad de elevación de grado

Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquél se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.

■ Subcontratación

A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

El Contratista incluirá en todos los subcontratos derivados de éste, que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

De igual modo, en el contrato será de aplicación la Política de Seguridad de la Información establecida por el Ministerio de Defensa, con su correspondiente marco normativo:

- La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP-2 (Grado de Protección, a entregar a todos los licitadores).

El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del Órgano de Contratación, como un motivo justificable de cara al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración.



## 17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la adjudicación y la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 145 y 146 LCSP, serán los indicados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Si el procedimiento de adjudicación se articula en fases, se aplicará en cada una de ellas los criterios señalados y los umbrales mínimos de puntuación exigidos al licitador para continuar en el proceso selectivo de la forma que se indica en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se efectuará en virtud de lo establecido en el artículo 149 LCSP, conforme a los criterios que se indican en el **apartado 11.2 del Anexo I**.

En caso de empate en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación será de aplicación lo indicado en el **apartado 11.3 del Anexo I** en los términos señalados en el artículo 147 LCSP.

En lo que concierne a las variantes, en el **apartado 11.4 del Anexo I** se determina los requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes.

## 18. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y LAS PROPOSICIONES

Las solicitudes de participación y las proposiciones de los candidatos seleccionados e invitados se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, en el BOE y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Se invitará a la licitación un mínimo de tres empresas a través de la Plataforma de Contratación de Sector Público.

Toda la documentación se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente sus solicitudes de participación y sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

A estos efectos, es requisito inexcusable que el licitador esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" de la PLACSP: [https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico\\_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31)).

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso, son los siguientes: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma). El





correo a efectos de comunicaciones del licitador deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable que se requiere en la documentación del Sobre número 1.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las solicitudes de participación y la proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de participación en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes de participación por él suscritas.

El Órgano de Contratación o en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera al menos hasta seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que haya sido solicitada por los candidatos con una antelación previa de 12 días a la mencionada fecha límite de presentación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.

## 19. FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Todos y cada uno de los documentos que integran la solicitud de participación, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.

Toda la documentación se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.

**La solicitud de participación constará en el Sobre nº 1 "Solicitud de participación y Documentación administrativa".**

Los candidatos presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio el Sobre nº 1, firmado.

### CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1. **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC):** Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), conforme al modelo que se adjunta como **Anexo XVI**, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones, en el que se pondrá de manifiesto:

- a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.



- b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el **apartado 9.1 del Anexo I**.
- c) Que no está incurso en prohibición de contratar.
- d) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- e) Que se cumple con los requisitos objetivos de solvencia indicados en el **apartado 8 del Anexo I**.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>. El licitador deberá cumplimentar los datos necesarios y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará el Documento Europeo Único.

2. **SEGURIDAD:** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecida en la cláusula 16 del presente pliego identificada en el **apartado 10 del Anexo I**.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de seguridad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

3. **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS:** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal se deberá presentar una declaración, conforme al modelo establecido en el **Anexo IV**, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4. **EMPRESAS EXTRANJERAS:** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL:** Conforme al modelo que se acompaña como **Anexo V**.

6. **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:** En el caso que se hubiera establecido en el **apartado 9 del Anexo I** la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso conforme al modelo del **Anexo XIV**.

7. **DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al modelo del Anexo XV, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2 por ciento de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo XV**, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

#### **Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables:**

El Órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

## **20. SELECCIÓN DE CANDIDATOS**

Concluido el plazo de presentación de solicitud de participaciones, se procederá por la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº 1**, verificándose que constan los documentos, y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, el Órgano de Contratación seleccionará a los candidatos que, de acuerdo con los criterios establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**, deban pasar a la siguiente fase.

En caso de que así se establezca en el **apartado 8 del Anexo I**, el Órgano de Contratación delegará la selección de los candidatos en la Mesa de Contratación.

Seleccionados los candidatos, el Órgano de Contratación invitará a los seleccionados a presentar sus proposiciones en el plazo que se les indique.

El número de candidatos a las que se proyecta invitar será el indicado en el **apartado 8 del Anexo I**.



## 21. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Todos y cada uno de los documentos que integran las proposiciones de participación deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.

Los datos empleados para la evaluación de las proposiciones serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como “requisito no acreditado”, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

Los licitadores podrán presentar en cada sobre una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de la oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

La oferta económica no podrá ser considerada por la empresa como confidencial en ningún caso.

Las proposiciones presentadas tras la invitación, en el plazo y forma señalados en esta, constarán del Sobre nº 2, firmado.

La documentación que deberá contener será la siguiente:

### CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2.- " PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y, EN SU CASO, TÉCNICA"

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que pueden ser objeto de una evaluación posterior. En documento separado y debidamente identificado se incluirán los datos susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **apartado 11.1 de Anexo I**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo fijado en el **Anexo III**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, o el Órgano de Contratación en su defecto, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, se presentará una proposición por cada uno de los lotes a los que se licite.

En el supuesto de, que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 15.1 del Anexo I**.

## 22. MUESTRAS DE CALIDAD

Dentro del plazo de la fecha límite fijada para la entrega de proposiciones, en el lugar y fecha fijados en el anuncio de licitación, deberán entregarse, libres de cargo alguno y sin derechos de devolución, las muestras de la calidad correspondiente a la oferta que se indican en el **apartado 12 del Anexo I**, las cuáles serán utilizadas por la Administración para los ensayos, análisis o pruebas que se consideren necesarias.



Las muestras previas de los artículos objeto de suministro deberán venir avaladas, según se indique en el **apartado 12 del Anexo I**, por el oportuno informe de ensayos realizados por un laboratorio acreditado (ENAC) o por laboratorios extranjeros integrados en la EA (*European Cooperation for Accreditation*), al que deberá acompañarse una muestra lacrada y referenciada de cada producto ensayado. En el caso de la EA deberá adjuntarse su correspondiente traducción jurada al castellano. Los certificados deberán ser expedidos a nombre de la empresa licitadora, o en caso de UTE, a las empresas que componen la UTE o las que la compondrán para realizar el contrato.

El informe de ensayo debe de llevar las pruebas indicadas en el **apartado 12 del Anexo I**.

### 23. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN

Presentadas las proposiciones se procederá a la apertura y examen del Sobre nº 2 que contiene la oferta económica y la documentación técnica.

La oferta inicial presentada por los licitadores, tras la invitación cursada por el Órgano de Contratación, será la base de la negociación posterior para mejorar su contenido. Cuando se decida concluir la negociación se informará por escrito a todos los licitadores de las condiciones, estableciendo un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

La negociación se desarrollará entre los licitadores y el Órgano de Contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, y constará de las rondas indicadas en el **apartado 13 del Anexo I**.

El orden de negociación se establece en base a la fecha y la hora de presentación de la oferta, siendo la primera empresa llamada a negociar aquella que primero haya presentado la oferta, según el día y la hora de presentación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verificará las presentadas y la fecha y la hora de su presentación a efectos de establecer el orden de la negociación.

Los Órganos de Contratación podrán articular el procedimiento en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el **apartado 11.1 del Anexo I**. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

Serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos señalados en el **apartado 14 del Anexo I**. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Del acto de negociación se levantará acta, que será firmada por todos los presentes.

Cuando el Órgano de Contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. Estas ofertas definitivas no se negociarán.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores seleccionados que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta, conforme se establece en el **apartado del Anexo I**.

De lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.



## 24. CLASIFICACIÓN PROPUESTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas en los procedimientos con negociación con publicidad estarán asistidos por una Mesa de Contratación. Su composición se indica en el **apartado 3.4 del Anexo I** y se publicará en el perfil del contratante.

En los procedimientos con negociación sin publicidad los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas SI/NO estarán asistidos por una Mesa de Contratación, según se indique en el **apartado 8 del Anexo I**.

La Mesa de Contratación, o el Órgano de Contratación en su defecto, verificarán que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecido en el pliego. Valorará las ofertas definitivas con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

En el supuesto que de conformidad con el **apartado 8 del Anexo I** se trate de un procedimiento con negociación sin publicidad, cuando únicamente participe un candidato, la Mesa de Contratación, o en su defecto, el Órgano de Contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169 LCSP.

En el **apartado 11.2 del Anexo I** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición anormalmente baja, la Mesa o en su defecto el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. En vista del resultado se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Cuando se produzca un empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado 11.3 del Anexo I**. La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa de Contratación o en su defecto el Órgano de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y en los casos en que haya Mesa, esta remitirá al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 11.1 del Anexo I**.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

## 25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a



contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, entregue la siguiente documentación:

### 1. Capacidad de obrar.

- 1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- 1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. **Documentación que acredite, en su caso la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
3. **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 8 del Anexo I.**

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios previstos por el Órgano de Contratación en el **apartado 9 del Anexo I.**

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores



económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

**Integración de la solvencia con medios externos:** En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas deberán presentar además, compromiso de disposición por escrito de dichas entidades externas del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete, conforme al modelo establecido en el Anexo IX, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el artículo 140.3 LCSP.

La acreditación del compromiso de las empresas se realizará presentando la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando resulte necesario, siempre antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la UE, como un expediente virtual de una empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

4. **Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **apartado 9 del Anexo I**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar.
5. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.
6. **Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Estado.**

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP.
- c) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Obligaciones con la Seguridad Social:





Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga:

- a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- 7. Registro de Licitadores.** Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

- 8. Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.
- 9. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de seguridad** establecidos en la cláusula 16 del presente pliego relacionados en el **apartado 10 del Anexo I**.
- 10. Declaración responsable del cumplimiento REACH** establecida en la cláusula 37 del presente pliego.
- 11. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I**.

En el supuesto que de conformidad con el **apartado 9 del Anexo I** se requiera que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha información.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo deberán ser mantenidos por la empresa



adjudicatario durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de la imposición de las penalidades según establezca en el **apartado 30 y 19 del Anexo I**.

- 12. Documentación acreditativa de la Subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado 25.2 del Anexo I**. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración, conforme al modelo que figura como **Anexo X**.
- 13.** Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 14.** Si procede, los documentos que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 15.** Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como Anexo XVIII.
- 16.** Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 LCSP, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## 26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días hábiles.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación señalado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.



La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 155 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## **27. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN**

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

## **28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento o se hubiera levantado la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante, en el BOE, y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

En el acto de firma del contrato de adjudicatario deberá suscribir el formulario “Comunicación de Contrato Clasificado”, según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

## CAPÍTULO IV. DE LAS GARANTÍAS

### 29. GARANTÍA PROVISIONAL

En el caso de que, por motivos de interés público justificado motivadamente en el expediente, el Órgano de Contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 15.1 del Anexo I**, y poner a disposición de Órgano de Contratación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en **los Anexos XII y XIII**, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el Órgano de Contratación exigida en el **apartado 15.1 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal de empresarios.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

### 30. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 15.2 del Anexo I**, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto de Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 15.2 del Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.



Esta garantía puede acreditarse mediante medios electrónicos conforme a lo estipulado en el artículo 108.3 LCSP.

En el supuesto de no exigir garantía definitiva, los motivos de su improcedencia son los especificados en el **apartado 15.2 del Anexo I**.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos XII y XIII.

Las garantías se depositarán:

- a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y de Hacienda, cuando se trate de garantías en efectivo.
- b) Ante el Órgano de Contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando, de conformidad con lo previsto en el **apartado 15.2 del Anexo I**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

### **31. GARANTIA COMPLEMENTARIA**

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15.3 del Anexo I**.

### **32. DEVOLUCION Y CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 29 del Anexo I**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de



la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 7.1 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

## CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 33. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 311 LCSP.

### 34. ENTREGA DE LOS BIENES Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El lugar previsto de realización de las prestaciones objeto de este contrato será el indicado en el **apartado 7.2 del Anexo I**.

Los gastos de entrega y transporte serán a cargo del contratista conforme establece el artículo 304 LCSP.

El contratista estará obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato, y de acuerdo con las instrucciones que diere para su interpretación el responsable del contrato, todo ello de acuerdo con el artículo 311 LCSP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

### 35. RESPONSABLE DE CONTRATO

En el **apartado 3.3 del Anexo I** se nombra un responsable de contrato al que le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación de la entrega de los bienes y de la ejecución de los servicios.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3.3 del Anexo I**.

El Responsable del contrato, en los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas cuyo precio se haya determinado referido a cada componente de la prestación en



términos de unidades de actividad, adoptará las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

El contratista estará obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato, y de acuerdo con las instrucciones que diere para su interpretación el responsable del contrato.

### **36. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución y los medios de acreditación de las mismas para este contrato se indican en el **apartado 16 del Anexo I**.

En el **apartado 16 del Anexo I** se indica si el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conlleva la aplicación de las penalidades establecidas en el **apartado 21 del Anexo I** o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP en el **apartado 30 del Anexo I**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

### **37. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH**

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación, con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una "Declaración de cumplimiento REACH" y se compromete a informar al órgano de contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la prestación del objeto del contrato.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañarán al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, conteniendo el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que durante el cumplimiento de la prestación se utilicen artículos que contengan sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo [exenciones\\_reach@oc.mde.es](mailto:exenciones_reach@oc.mde.es) de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).



### 38. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En el supuesto de que, en el **apartado 17 del Anexo I**, se establezca que el presente contrato está sujeto a Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC) por parte de la Dirección General de Armamento y Material, se establece lo siguiente:

1. El Representante para el Aseguramiento Oficial de la Calidad (RAC) designado, en orden al cumplimiento de sus competencias, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones relacionadas con el contrato, tanto del contratista, como de sus subcontratistas. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para facilitar la realización de las actividades de AOC.
2. El sistema de la calidad aplicable al presente contrato es el establecido por la norma PUBLICACIÓN ESPAÑOLA DE LA CALIDAD (PECAL), o AQAP equivalente, que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.
3. No se podrá recepcionar la prestación hasta que el certificado de conformidad (CdC) de la calidad presentado por el contratista no haya sido refrendado por el RAC designado por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya delegado la realización de las funciones de AOC.

A estos efectos, el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la fecha de recepción de la prestación objeto del contrato con los días de antelación que se indican en el **apartado 17 del Anexo I**.

### 39. PROGRAMA DE TRABAJO

Cuando se establezca en el **apartado 19 del Anexo I** y siempre en los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios que sean de tracto sucesivo, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del Órgano de Contratación correspondiente.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

### 40. NORMAS DE CATALOGACIÓN

En el supuesto que en el **apartado 17 del Anexo I** se contemplen artículos de repuestos, equipos, sistemas o combinación de los mismos para los que proceda su catalogación.

1. El contratista proporcionará en el plazo y al Escalón de Catalogación especificado en el **apartado 18 del Anexo I** en el soporte y con el formato que ésta le indique una lista con la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza/referencia y nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato, incluyendo, cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas que hayan de ser mantenidos por la organización logística usuaria, los repuestos acordados como necesarios para asegurar el servicio operativo de los mismos (Lista Aprobada de Artículos de Abastecimiento –LAAA) y, además, cuantos documentos de carácter técnico suficiente se le requieran por ser necesarios para establecer y controlar los datos de identificación de los artículos.
2. El contratista proporcionará, al escalón de catalogación designado como competente y en el plazo que se establezca en el **apartado 18 del Anexo I**, la documentación técnica definitoria de las características físicas y funcionales de aquellos artículos de la lista anterior que resulten no estar catalogados así como las propuestas de identificación de los mismos, de conformidad con el Sistema OTAN de Codificación y





las normas e instrucciones del citado escalón competente y, adicionalmente, las que pudieran especificarse en los pliegos de prescripciones del contrato.

3. El contratista también proporcionará a Escalón de Catalogación especificado en el **apartado 18 del Anexo I** los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en primer lugar (LAAA), que puedan acontecer durante la ejecución y garantía del contrato, así como cuantos otros datos complementarios o de gestión sean de interés para la organización logística usuaria.

Los plazos de entrega de los datos técnicos a los que hace referencia el punto primero y de las Propuestas de identificación mencionados en el punto segundo y tercero serán los que se indicados en el **apartado 18 del Anexo I**. Si el contratista tuviese catalogados los artículos objeto del contrato, presentará una relación de números OTAN y sus números de referencia (bloques identificadores), al Escalón de Catalogación correspondiente en el plazo indicado en el **apartado 18 del Anexo I**.

El contratista acreditará el cumplimiento de la catalogación estipulada en esta cláusula, mediante certificado que deberá recabar del organismo que se indica en el **apartado 18 del Anexo I** y que será necesario para la liquidación del contrato; entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato en tanto no sean cumplimentadas plenamente las obligaciones de catalogación estipuladas, a las que, expresamente, se confiere el carácter de obligaciones principales e inherentes a la propia entrega de los artículos, de modo que su incumplimiento supondrá la aplicación de la penalidad especificada en el **apartado 21 del Anexo I**.

#### **41. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS E INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDAD EN LOS CONTRATOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS.**

En los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el Órgano de Contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista. Si se opta por la resolución, y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.



El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, y en los artículos 314 y 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al Órgano de Contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

## 42. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato, o de demora en su ejecución, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP, e impondrá la penalidad diaria indicada en el **apartado 21 del Anexo I** en atención a las especiales características de este expediente, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato según lo contemplado en los artículos citados.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

La Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuando el Órgano de Contratación así lo decida, se impondrán las penalidades del **apartado 21 del Anexo I**, de conformidad con los artículos 71.2, letra c) y 192 LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades identificadas en el **apartado 21 del Anexo I** se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del



contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

### 43. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya sido especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado.

Tras la firma del contrato, el Órgano de Contratación y el adjudicatario procederán a la firma del **Anexo VI** que revestirá carácter contractual.

En el caso de que el contrato adjudicado no implique el tratamiento de datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal a cargo del contratista. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encomendadas tanto el personal a su cargo, como el contratista, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del adjudicatario queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada la prestación. El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Cuando, conforme al artículo 133 LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 133 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá de ser definido y limitado en el tiempo.



## 44. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos celebrados por los Órganos de Contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 LCSP, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando así se haya establecido en el **apartado 22 del Anexo I**, o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

### ■ **Modificaciones previstas en los pliegos:**

En caso de prever modificaciones en el **apartado 22 del Anexo I** se especifican, en su caso, las circunstancias, las condiciones, el alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 22 del Anexo I**, sin que puedan ser superiores al 20 por ciento del precio inicial.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco días hábiles, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

### ■ **Modificaciones no previstas en los pliegos:**

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, sin que puedan exceder del 50 por ciento de su precio inicial. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Previo a la tramitación de la modificación deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas para que en el plazo de tres días formule las alegaciones convenientes.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con unidades de ejecución del contrato, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación. En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I**.



Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas.

## 45. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste en los términos indicados en el artículo 208 LCSP.

## CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 46. ABONOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada conforme se establece en el **apartado 23.1 del Anexo I**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago del precio se efectuará según se indica en el **apartado 23.1 del Anexo I** y previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas se emitirán con cargo al órgano indicado en el **apartado 23.2 del Anexo I**.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el FACE, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El pago se efectuará en la cuenta corriente que el contratista tenga dada de alta en el registro de terceros del Ministerio de Hacienda, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado.

Se entiende que una prestación se ha realizado correctamente y por tanto será abonable cuando se haya ejecutado a satisfacción (en los plazos y con la calidad adecuada) la totalidad de las prestaciones que, conforme a los pliegos, se hayan solicitado.



Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los cierres de ejercicio.

En caso de ser el adjudicatario extranjero, de conformidad con lo indicado en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE número 170, de fecha 14/07/97), el importe correspondiente al IVA será satisfecho por el Ministerio de Defensa, mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en concepto de impuestos.

Las condiciones para realizar los abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que están comprendidas en el objeto del mismo se indican en el **apartado 23.3 del Anexo I**.

Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante la correspondiente prestación de garantía a favor del Órgano de Contratación.

Los abonos a cuenta serán deducidos de las certificaciones que se expidan, a partir de la fecha de concesión de aquellos, en la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que responda el anticipo en el momento de la concesión.

## 47. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 24 del Anexo I**, de conformidad con el artículo 103 y siguientes LCSP y 104 a 106 RGLCAP.

De resultar procedente, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en dichos artículos, cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contado desde dicha formalización, pueden ser objeto de revisión.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP.

## 48. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25.1 del Anexo I**.



## 49. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el **apartado 25.2 del Anexo I**.

La celebración de los subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al Órgano de Contratación, en todo caso, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 217 LCSP.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

En el **apartado 25.2 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, se establece si el Órgano de Contratación puede realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad según lo establecido en el **apartado 21 del Anexo I**.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

## 50. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y



desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

## **51. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas, y en especial, los incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado 21 del Anexo I**.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **apartado 16 el Anexo I**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.





## **52. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA/DEL EMPRESA CONTRATISTA/MEDIO PROPIO**

De conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Orden de Servicio sobre Contratación nº 3/21, de abril de 2021, emitida por la Dirección General de Asunto Económicos – Subdirección General de Contratación, en relación al informe de insuficiencia de medios y buenas prácticas sobre contratación de servicios a fin de evitar la cesión ilegal de trabajadores, se establecen las siguientes instrucciones y obligaciones:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista/medio propio la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos/encargo, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato/encargo, sin perjuicio de la verificación que realizará el responsable del contrato/encargo del cumplimiento de aquellos requisitos.

La/el empresa contratista/medio propio procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato/encargo.

2.- La/el empresa contratista/medio propio asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato/encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios; la concesión de permisos, licencias y vacaciones; la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia; las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda; las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales; el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La/el empresa contratista/medio propio velará porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato/encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego/encargo como objeto del contrato/encargo.

4.- La/el empresa contratista/medio propio estará obligada a ejecutar el contrato/encargo en sus propias dependencias o instalaciones/en las dependencias ubicadas en..... (Táchese lo que no proceda).

5.- La/el empresa contratista/medio propio deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la/el empresa contratista/medio propio frente al órgano de contratación, representado por el responsable del contrato/encargo, canalizando la comunicación entre la/el empresa contratista/medio propio y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato/encargo, de un lado, y el propio responsable, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato/encargo.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato/encargo, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado/encargado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato/encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el responsable del contrato/encargo, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al órgano de contratación, a través del responsable del contrato/encargo, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato/encargo.

### **53. OBLIGACIONES DE COMPORTAMIENTO, VESTUARIO E HIGIENE PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

El contratista adjudicatario será responsable de que el personal designado para la ejecución del contrato, que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa, cumpla estrictamente las normas éticas y de buen comportamiento, en especial las correspondientes al decoro, higiene y uso de la vestimenta profesional de la empresa.

### **54. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo X**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de la penalidad establecida en el **apartado 21 del Anexo I**.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este



último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.

## 55. CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Las partes deberán conocer y aplicar el código ético recogido en la Instrucción 23/2020, de 4 de junio, del Secretario de Estado de Defensa por la que se aprueba el código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa (BOD 118, de 12 de junio de 2020).

El contratista estará obligado a rellenar la declaración de anexión al Código Ético recogida en el **Anexo IX**.

## CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS

### 56. SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 27 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### 57. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

La reclamación, se formulará conforme a la legislación aplicable en cada supuesto.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 21 del Anexo I**.

Cualquiera que sea el tipo de suministro o de servicio, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por daños fabricación a terceros a causa de:

- En el suministro: por pérdida, averías o perjuicios causados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos.
- En los servicios: por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato causados.



## CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 58. ENTREGA DE BIENES Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Las clases y tamaños de embalajes, señalizaciones y rotulaciones que se exigen para este suministro y comprobaciones de los bienes para su recepción son los indicados en el **apartado 28 del Anexo I**.

Asimismo, en dicho apartado del anexo se indican los procedimientos a seguir en el reconocimiento de los bienes a su recepción.

En caso de disconformidad o discrepancia con los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritaje, dictámenes o análisis emitidos por centros u organismos oficiales, que únicamente servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Órgano de Contratación.

La entrega y recepción de los bienes, que deberá ajustarse a los preceptos contenidos en el artículo 300 LCSP, se entenderá hecha cuando los bienes hayan sido puestos a disposición de la Administración en el lugar señalado en el **apartado 7.2 del Anexo I**, de acuerdo con las condiciones del contrato y a satisfacción de la Administración contratante.

Cuando se indique que se admite la recepción parcial del contrato, se admite la devolución parcial de la garantía definitiva.

En el **apartado 28 del Anexo I** se describen las comprobaciones que, en su caso, la Administración se reserva al tiempo de la recepción de las calidades de los bienes.

En los contratos de suministro de fabricación a los que se refiere el artículo 16.3. c) LCSP, cuando la Administración aporte total o parcialmente los materiales precisos, se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario, que deberá prestar además, las garantías especiales indicadas en el **apartado 28 del Anexo I**.

La responsabilidad del adjudicatario respecto a los materiales quedará extinguida cuando se reciban de conformidad los bienes objeto del suministro.

En cuanto al servicio, el Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



La recepción de la prestación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y 204 RGLCAP. En todo caso, la recepción tanto de los bienes como de los servicios, exigirá un acto formal y positivo dentro del plazo que se indica en el **apartado 28 del Anexo I**.

Dicho acto será comunicado a la Intervención correspondiente, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión, previa solicitud de designación de representante de la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

## 59. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de la Administración, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

## 60. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE).

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## 61. PLAZO DE GARANTÍA

Si debido a la naturaleza del contrato se requiere plazo de garantía, este comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 29 del Anexo I**.



Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en dicha Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

En el supuesto de que el Órgano de Contratación estimase, que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia a vicios o defectos, imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

## 62. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 211 y 313 LCSP y sus efectos se regularán conforme a los artículos 213, 307 y 313 LCSP. Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las causas que se indican en el **apartado 30 del Anexo I**.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el **apartado 30**



del Anexo I o dar lugar en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **apartado 21 del Anexo I**.

## CAPÍTULO IX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

### 63. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### 64. RECURSOS

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos mixtos de suministros y de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planten en relación con el contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN, FECHA Y FIRMA

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO FECHA Y FIRMA



## ***Anexo.I. Características del Contrato***





## 1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

### 1.1. OBJETO

Descripción del objeto del contrato	
"OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO"	
Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea y % obra	OBRA 100% - 45454100-5 Trabajos de restauración
Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA- 2008)	OBRA 100% - 43 Trabajos de construcción especializados
Categoría del contrato	OBRAS
Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato. En el supuesto que estén descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo	
Las obras a realizar responden a las características descritas en el artículo 13 y 232.1a y 6 de la LCSP y se detallan en el Anexo A del PPT que remite a la Memoria realizada por la Universidad Politécnica de Valencia que se aporta al expediente.	
Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP	<input type="radio"/> SI
	<input type="checkbox"/> a centros Especiales de Empleo <input type="checkbox"/> a Empresas de Inserción
	<input checked="" type="radio"/> NO
El objeto del contrato incluye, como prestación previa del contratista, los servicios de ingeniería necesarios para elaborar la documentación del proyecto en que se basará la fabricación de los bienes a suministrar	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP)	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO

### 1.2. LOTES

División en lotes	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta	NO PROCEDE
Número máximo de lotes que puede resultar adjudicatario un licitador	NO PROCEDE
Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados	
Precio y criterio técnico valorable mediante fórmula.	
Justificación de la no división en lotes	
NO PROCEDE	



LOTE	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Lote ÚNICO	"OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO.	14 03 122AU 650

### 1.3. REGULACIÓN ARMONIZADA

Sujeto a regulación armonizada	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
--------------------------------	--

### 1.4. GASTOS DE PUBLICIDAD

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 135 LCSP, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión	NO PROCEDE
---	------------

## 2. PERFIL DEL CONTRATANTE

Organización contratante	Ministerio de Defensa.
Nombre del Órgano de Contratación	Jefatura de Asuntos Económicos del CGTAD
URL perfil del contratante	<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=CUUzcx6Bd%2BM%3D">https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&amp;idBp=CUUzcx6Bd%2BM%3D</a>

## 3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

### 3.1. ORGANISMO QUE HA SENTIDO LA NECESIDAD

Organismo que ha sentido la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo	230407 – CGTAD VALENCIA
Dirección fiscal	Acuartelamiento Santo Domingo. Plaza Tetuán 22, Valencia - 46003
Dirección electrónica	<a href="mailto:jforgal@et.mde.es">jforgal@et.mde.es</a>

### 3.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Denominación legal del Órgano de Contratación	Jefatura de Asuntos Económicos del CGTAD
CIF del Órgano de Contratación	S-4630020-H
Indicar si las facultades son delegadas o desconcentradas y el Real Decreto u Orden Ministerial que se las atribuye	Apartados a), b) y c) 1º del punto 2 apartado c.3.f de la ORDEN DEF/244/2014 de 10 de febrero, modificada por la ORDEN DEF/1653/2015 de 21 de julio, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa (BOE nº 46, de 22/02/14)
Dirección	Plaza Tetuán 22. 46003-Valencia
Dirección electrónica	<a href="mailto:contratacion_jaecgtad@et.mde.es">contratacion_jaecgtad@et.mde.es</a>



### 3.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable del Contrato y Responsable de Gestión de Riesgos en las Compras	TITULAR	Cargo: Subteniente Nombre: José Forner Galán
	SUPLENTE	Cargo: Sargento 1º Nombre: Gema García Martínez
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	CGTAD-VALENCIA	

### 3.4. ÓRGANO DE ASISTENCIA

Presidente	A designar por el órgano de contratación
Secretario	A designar por el órgano de contratación
Vocal	Gema García Martínez
Vocal Suplente	José Forner Galán

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe valor estimado del contrato (IVA NO incluido)	
ANUALIDAD	IMPORTE EJECUCION DE OBRA
LOTE ÚNICO	
2024	132.231,40 €
Prórrogas	0,00 €
Modificaciones	0,00 €
Opciones eventuales	0,00 €
<b>Total</b>	<b>132.231,40 €</b>

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 101.7 de la LCSP, que se refiere a los precios habituales del mercado. Para acceder a dichos precios se ha consultado a la Universidad de Valencia que habitualmente trata con empresas del sector a las que encomienda este tipo de trabajos de restauración de monumentos históricos artísticos.

El desglose de los costes para el cálculo del valor estimado coincide con el realizado en la Cláusula 5 de este anexo para el cálculo del presupuesto base de licitación.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	
Naturaleza de la prestación a efectos del cálculo del precio.	<input type="radio"/> Actividad <input checked="" type="radio"/> Resultado
El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos	<input checked="" type="checkbox"/> Componentes de la prestación <input checked="" type="checkbox"/> Unidades de ejecución <input type="checkbox"/> Unidades de tiempo
El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO



El precio del contrato se formula en términos de aplicación de honorarios por tarifas

SI  NO

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	OBRA	132.231,40 €
	<b>TOTAL</b>	<b>132.231,40 €</b>
IVA NORMAL 21%		27.768,60 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	OBRA	160.000,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>160.000,00€</b>

### Desglose Presupuesto Base de Licitación

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA	TOTAL
<b>LOTE ÚNICO</b>			
OBRA	132.231,40 €	27.768,60 €	160.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>132.231,40 €</b>	<b>27.768,60 €</b>	<b>160.000,00 €</b>

COSTES DIRECTOS	NETO	IVA	TOTAL
OBRA	74.187,91 €	15.579,46 €	89.767,37 €
<b>TOTAL</b>	<b>74.187,91 €</b>	<b>15.579,46 €</b>	<b>89.767,37 €</b>

COSTES INDIRECTOS	NETO	IVA	TOTAL
OBRA	52.093,07 €	10.939,54 €	63.032,61 €
<b>TOTAL</b>	<b>52.093,07 €</b>	<b>10.939,54 €</b>	<b>63.032,61 €</b>

BENEFICIO EMPRESARIAL	NETO	IVA	TOTAL
OBRA	5.950,41 €	1.249,59 €	7.200,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.950,41 €</b>	<b>1.249,59 €</b>	<b>7.200,00 €</b>

COSTES SALARIALES ESTIMADOS		
CATEGORÍA		IMPORTE
OBRA	(5 meses * 5 Aparejadores * 1.968,76 €)	49.219,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>49.219,00 €</b>



Se calculan los costes salariales de los trabajadores que deben encargarse de los trabajos de obras sobre la restauración de los bienes objeto del contrato. Para el cálculo de los costes laborales nos basamos en las Tablas Salariales del Convenio colectivo de trabajo del sector de la industria, la tecnología y los servicios del sector metal (código 46000105011981). Dichas tablas salariales contemplan:

Para la categoría profesional de “Técnico Aparejador” (Personal Técnico - Categoría Profesional 2), un importe mensual de 1.968,76€

Teniendo en cuenta que los trabajos de instalación supondrán cinco meses de trabajo y que se requerirá 5 Aparejadores, los costes laborales totales de la restauración ascienden a 49.219,00 €.

El importe de los costes salariales incluidos en el desglose, tiene carácter meramente orientativo, lo que supone que la empresa licitadora no está obligada a ceñirse al personal detallado en dicho desglose.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Suministro abierto del art. 16.3 y la D.A. 33ª	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO

## 6. FINANCIACIÓN

Organismo que certifica la existencia de crédito	Dirección de Asuntos Económicas del ET
--	--

Créditos con los que se atenderán las obligaciones del contrato:

EJERCICIO	DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	00159224310063172	14 03 122AU 650	160.000,00€
<b>Totales</b>			<b>160.000,00€</b>

Cambio de financiación:

<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO	
En la financiación del presente contrato, son posibles la concurrencia posterior o cambio de financiación siguientes	NO PROCEDE
En caso de financiación con aportaciones de distinta procedencia, el orden de abono es el siguiente	NO PROCEDE

## 7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

### 7.1. PLAZO DE DURACIÓN

DURACIÓN	
Plazo total de duración de la obra objeto de este contrato	A concretar por la UCO y el adjudicatario de acuerdo con el plan de trabajos.
Plazos parciales de ejecución de la obra, servicio o entrega de suministros	Podrán contemplarse entregas parciales de obra a los efectos del pago parcial.



Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Se contemplan prórrogas	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Plazo máximo de la prórrogas	NO PROCEDE
Meses de preaviso a la finalización del plazo de duración del contrato para el establecimiento del a prórroga	NO PROCEDE

### 7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN	
Lugar de ejecución de la obra	Acuartelamiento Santo Domingo. Plaza Tetuán 22, Valencia - 46003

## 8. PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO	
Tramitación del expediente	<input checked="" type="radio"/> ORDINARIA <input type="radio"/> URGENTE <input type="radio"/> ANTICIPADA
Resolución del Órgano de Contratación, debidamente motivada, por la que declara de urgencia el expediente (Art. 119.1 LCSP)	NO PROCEDE
Procedimiento	CON NEGOCIACIÓN
Publicidad	<input checked="" type="radio"/> CON PUBLICIDAD <input type="radio"/> SIN PUBLICIDAD Artículo 167.c) NECESARIAS NEGOCIACIONES PREVIAS
Número de empresas que pueden solicitar la participación en el procedimiento	Se publicará el procedimiento en la Plataforma de contratación del Estado, pudiendo solicitar invitación a participar cualquier empresa que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos en este PCAP
Número máximo de empresas que participarán en el procedimiento	Se invitará a participar a aquellas empresas que cumplan con los requisitos de solvencia técnica exigidos, quedando constancia de dicha invitación y sin que el hecho de que alguna rehúse la invitación y no presente oferta impida continuar con el procedimiento con las o la restante.
Criterios de Adjudicación	<input type="radio"/> Se atiende a un único criterio <input checked="" type="radio"/> Se atiende a una pluralidad de criterios cuantificables automáticamente



Mesa de Contratación	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Órgano de Asistencia al O.C	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Presentación de Ofertas	Los licitadores, interesados en presentar oferta, darán el alta de su NIF en EVL PLACSP sin emplear guiones.  Incluir guion u otro carácter provoca error en el sistema de enlace de la plataforma de Contratación con el programa de gestión del ET SIDAE
Selección de candidatos	<input checked="" type="radio"/> Órgano de Contratación  <input type="radio"/> Mesa de Contratación
Subasta electrónica	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO

## 9. SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICA

### 9.1. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA - TÉCNICA

SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA	
Criterio	Artículo 87.1 a) de la LCSP
Modo de acreditación	Volumen anual de negocios, o bien <b>volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato</b> , referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido será: <b>equivalente al valor estimado del contrato</b> .  Podrá acreditarse mediante los datos contenidos en el ROLECE.
SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL	
Criterio	Artículo 88.1 a) de la LCSP
Modo de acreditación	Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución, en la que se indique el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las normas que rigen la profesión y se llevaron normalmente a buen término.; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar el nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras efectuadas más de cinco años antes.
Criterio	Artículo 88.1 b) de la LCSP
Modo de acreditación	Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa de los que disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.



Criterio	Artículo 88.1.c) de la LCSP
Modo de acreditación	Títulos académicos de los responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Se aportarán títulos que acrediten la competencia y cualificación del personal el ámbito de la conservación y restauración de materiales pétreos.

## 9.2. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

PROCEDE	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Modo de acreditación	<p><b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES (ROLECE).</b> Para considerar suficiente la información aportada en el ROLECE, este debe contener como mínimo los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– <b>Objeto social</b> que conste en las <b>escrituras</b></li> <li>– <b>Representante</b> de la empresa</li> <li>– En caso de ser empresario autónomo, documento de <b>alta de autónomo</b>.</li> </ul> <p>En caso de <b>faltar</b> alguna información de la mencionada, la empresa licitadora deberá aportar los documentos justificativos que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Copia compulsada de las escrituras donde aparezca el objeto social.</li> <li>– Poder bastante del representante de la empresa.</li> </ul> <p><b>Además</b>, en todo caso son de aportación <b>obligatoria</b> los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Alta en Impuesto de <b>Actividades Económicas (IAE)</b>, donde conste la actividad empresarial para la que está habilitada la empresa licitadora.</li> <li>– <b>DNI</b> del representante.</li> </ul>

## 9.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

PROCEDE	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
<b>MEDIOS PERSONALES</b>	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Identificar nombre y cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato	Personal formado en trabajos de restauración de edificios históricos, de acuerdo con los estándares fijados por la Universidad Politécnica de Valencia en su estudio preliminar. El proceso de mantenimiento debe llevarlo a cabo personal competente y cualificado del ámbito de la conservación y la restauración de materiales pétreos y, la información recogida debe plasmarse en un informe de mantenimiento con registro en la propia obra. En relación a la utilización de andamios estos deberán ser inspeccionados por una persona con formación universitaria o profesional que lo habilite para ello.
<b>MEDIOS MATERIALES</b>	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Detallar medios a aportar	Herramientas y productos específicos señalados en el Estudio preliminar de la Universidad Politécnica de Valencia, para aplicar los tratamientos para la limpieza de la superficie de la piedra de toda la tracería de la panda este y de los arcos de la portada del Aula Capítular, además de los tratamientos de consolidación del pétreo erosionado, descamado, incluso fragmentado en pequeñas esquirlas, dado el estado de





	deterioro de los capiteles, escudos, columnas y bases. También será necesario contar con andamios y material de seguridad para trabajo en altura.
<b>VISITA OBLIGATORIA</b>	
Visita obligatoria a las instalaciones y certificación por parte del POC de la Unidad.	Aunque en el estudio se detalla minuciosamente los trabajos a realizar, <b>se requiere la visita de los licitadores para inspección visual de la zona a restaurar.</b>

#### 9.4. NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

GARANTÍA DE LA CALIDAD	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Normas UNE y UNE-EN	Normas UNE y UNE-En incluidas en ámbito del Patrimonio Cultural.

### 10. SEGURIDAD

CLASIFICACIÓN	
Está clasificado	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Grado de clasificación	<input type="checkbox"/> Secreto <input type="checkbox"/> Reservado <input type="checkbox"/> Confidencial <input type="checkbox"/> Difusión limitada
Tipo de órgano de control que debe disponer la empresa	<input type="checkbox"/> Servicio Local de Protección (SLP) <input type="checkbox"/> Punto de Control OTAN <input type="checkbox"/> Punto de Control UE <input type="checkbox"/> Punto de Control ESA
Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM)	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSE)	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Habilitación Personal de Seguridad (HPS)	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Número de personas con HPS	NO PROCEDE

### 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES

#### 11.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
<input type="radio"/> Único Criterio de Adjudicación <input checked="" type="radio"/> Pluralidad de Criterios de Adjudicación cuantificables automáticamente





### 11.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

#### CRITERIOS QUE PERMITAN ESTABLECER OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en relación con el Art 85 RD 1098/2001 Reglamento general de la Ley de Contratos de las AAPP.

Si, de acuerdo con los parámetros anteriores, se identifica una proposición anormal o desproporcionada se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo de 3 días desde su notificación, de conformidad con el artículo 81.2 del RD 1098/2001, Reglamento general de la Ley de Contratos de las AAPP justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular las circunstancias justificativas del ahorro, las soluciones técnicas alternativas que lo producen o las condiciones favorables para la ejecución del servicio que permiten realizar el citado ahorro.

### 11.3. DESEMPATE

#### CRITERIOS DE DESEMPATE

<input checked="" type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa. En el caso de que varias empresas licitadoras acrediten dicha condición, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
<input type="checkbox"/>	En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
<input type="checkbox"/>	Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

#### OTROS CRITERIOS ANTE LA IGUALDAD DE LAS OFERTAS EN EL SUPUESTO QUE FUERAN INSUFICIENTES LOS ANTERIORES

SORTEO

### 11.4. VARIANTES

#### VARIANTES

Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores

SI  NO

Requisitos mínimos, modalidades y aspectos del contrato susceptibles de ser objeto de variantes

NO PROCEDE

### 12. MUESTRAS DE CALIDAD

#### MUESTRAS DE CALIDAD

Deben entregarse muestras de calidad para que la Administración realice los ensayos análisis o pruebas que se consideren

SI  NO

Muestras que deben entregarse



NO PROCEDE

### 13. FASES EN LAS QUE SE ARTICULA EL PROCEDIMIENTO PARA SER SELECCIONADOS

PROCEDE

SI  NO

1 FASE. Selección de los candidatos que cumplan con los criterios de solvencia de la Cláusula 9 de este PCAP. A todos aquellos que cumplan los requisitos antes citados, se les invitará a presentar una oferta ajustada a los criterios objetivos de adjudicación detallados en la Cláusula 11 de este Anexo 1 del PCAP.

2 FASE: APERTURA DE OFERTAS de los licitadores admitidos. Caso de que exista más de un licitador, se les invitará a mejorar o ratificarse en su OFERTA ECONÓMICA.

3 FASE: APERTURA DE MEJORA DE OFERTAS ECONÓMICAS.

### 14. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

#### CRITERIOS ECONÓMICOS

PRECIO. En una primera reunión de la Mesa de contratación, una vez abiertas las ofertas de las empresas admitidas a la licitación y evaluadas las mismas, se instará a las empresas licitadoras para que, en el plazo de 48 horas mejoren o ratifiquen el precio de la oferta presentada en primera instancia. Únicamente se podrá negociar sobre el criterio PRECIO.

### 15. GARANTÍAS

#### 15.1. GARANTÍA PROVISIONAL

Se requiere garantía provisional

SI  NO

Porcentaje de la garantía provisional

NO PROCEDE

#### 15.2. GARANTÍA DEFINITIVA

Se requiere garantía definitiva

SI  NO

Porcentaje de la garantía definitiva

5 % sobre el importe de Adjudicación excluido el IVA

Órgano a disposición

Jefatura de Asuntos Económicos del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad

Justificación de eximir al adjudicatario, en su caso, de constituir la garantía definitiva

NO PROCEDE

Constitución garantía definitiva en forma de retención del precio

SI  NO

#### 15.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA



Se requiere garantía complementaria	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Porcentaje de la garantía complementaria	NO PROCEDE
Supuesto	<input type="checkbox"/> Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad <input type="checkbox"/> Por el riesgo que en virtud del contrato asume el Órgano de Contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato

## 16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

### 16.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Medioambiental	
Descripción	Deberá cumplir los requerimientos legales de medio ambiente, en especial retirada de residuos peligrosos y dispondrá de las medidas necesarias para evitar la contaminación y para prevenir accidentes con repercusión medioambiental.
Modo de acreditación	El órgano de contratación exigirá al adjudicatario el compromiso firmado de que en sus actividades productoras o comerciales promocionan el reciclado de productos y uso de envases reutilizables. Este compromiso deberá presentarse junto con la documentación solicitada para la adjudicación definitiva.
Social	
Descripción	El personal del contratista cumplirá las normas de prevención de riesgos laborales de la BAE en que se ubiquen las instalaciones a mantener, en lo que afecte al personal civil ajeno a la misma. Será por cuenta del contratista la formación y actualización de conocimientos de su personal en tales materias. Deberá avisar al Responsable de Riesgos Laborales del acuartelamiento del comienzo de los trabajos a los efectos de la coordinación que pueda corresponder. En su caso, será por cuenta del contratista el completo equipamiento individual del personal, tanto en herramientas, instrumental, medios auxiliares, equipos de protección individual y vestuario normalizado con el distintivo del contratista.
Modo de acreditación	El contratista contactará con el responsable de PRL, a fin de comprobar que se va a efectuar la prestación objeto del contrato cumpliendo las medidas de seguridad, todo ello a través del responsable del contrato. Se expedirá toda la documentación precisa firmada por el adjudicatario, el encargado de PRL y el responsable del contrato. Este último hará llegar esta documentación al órgano de contratación.
El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supone	<input checked="" type="checkbox"/> La aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 16 del Anexo I <input type="checkbox"/> La resolución del contrato

### 16.2. CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Estas condiciones de ejecución tendrán carácter de condiciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1 apartado segundo

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista de conformidad con la Orden de servicio sobre contratación de DIGENECO Nº 3/21 DE ABRIL DE 2021	
Descripción ( Clausula 52 del Cuerpo del PCAP)	La empresa contratista asume las obligaciones detalladas en la Cláusula 52 y entre ellas y en concreto estará obligada a ejecutar el contrato en Acuartelamiento Santo Domingo, Plaza Tetuán 22, Valencia.



## 17. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El presente contrato está sujeto a aseguramiento Oficial de la calidad por parte de la Dirección General de Armamento y Material	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Días antes del inicio de la recepción objeto del contrato en los que el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la finalización conforme con el aseguramiento oficial de la calidad	NO PROCEDE

## 18. CATALOGACIÓN

Artículos de repuesto, equipos, sistemas o combinación de los mismos para los que proceda su catalogación	
NO PROCEDE	
Escalón de Catalogación destinatario de la información y responsable de su aceptación y tratamiento posterior así como de extender el certificado de recepción correspondiente	<input type="checkbox"/> Sección de Catalogación del Ejército de Tierra <input type="checkbox"/> Sección de Catalogación de la Armada <input type="checkbox"/> Sección de catalogación del Ejército del Aire <input type="checkbox"/> Unidad de Catalogación de la Dirección General de Armamento y Material
Lugar de entrega de la documentación para la catalogación	NO PROCEDE
Plazo para la entrega de la información para la catalogación a contar desde la fecha de formalización del contrato (días naturales a partir de la formalización del contrato)	NO PROCEDE
Plazo en días para entregar los datos técnicos de los subcontratistas o proveedores necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes y de los datos de actualización relativos a todas las modificaciones de identificación o fabricación incorporadas a los materiales o piezas de repuesto relacionados en la lista indicada en primer lugar (LAAA) (días naturales antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego)	NO PROCEDE
Plazo en días que se da al contratista para la presentación de la relación de los números OTAN y referencias en el supuesto de tener catalogados los artículos objeto del contrato. (Días antes de la fecha límite de entrega de los artículos especificada en el presente pliego)	NO PROCEDE
Organismo que deberá emitir el documento que certificará el cumplimiento de la catalogación estipulada en el pliego	NO PROCEDE

## 19. PROGRAMA DE TRABAJOS

Obligación de presentar un programa de trabajo	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Momento de presentación	El programa de trabajos se exige y valora como criterio técnico de adjudicación, debiendo presentarse junto con la oferta económica.



## 20. REDACCIÓN DE PROYECTO

Redacción de Proyecto	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Autoría del Proyecto	El Proyecto de obras objeto del presente contrato ha sido realizado por la Universidad Politécnica de Valencia y aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerios de Cultura

## 21. PENALIDADES Y CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTOS

<b>Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.</b>
<p><b>INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA OBRA:</b></p> <p>Por incumplimiento <b>LEVE</b> retraso injustificado en la ejecución de la Obra, en un plazo inferior a 5 días o en su defecto, en el plazo al que se haya comprometido el adjudicatario en su oferta si éste fuese menor al anteriormente estipulado: se le apercibirá de que la reiteración de la misma se convierte en falta grave.</p> <p>Por incumplimiento <b>GRAVE</b>: falta injustificada en la ejecución de la Obra cuando transcurra un plazo superior a 5 días sin que se complete, o en su defecto, al plazo al que se haya comprometido el adjudicatario en su oferta si éste fuese menor al anteriormente estipulado y hasta 19 días (a partir de 20 se considerará demora en la entrega): Se le aplican las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio con un máximo del 50 por ciento del precio del contrato.</p> <p><b>CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO EN LA OBRA:</b></p> <p>Se considera defectuosa la realización de cualquier actuación incluida en el objeto del contrato que no cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el mismo.</p> <p>Se considera <b>LEVE</b> cuando se realice alguna actuación con algún defecto fácilmente subsanable y dará lugar a apercibimiento para que se subsane en el plazo de 5 días o en su defecto, el plazo al que se haya comprometido el adjudicatario en su oferta si éste fuese menor al anteriormente estipulado, o pasaría a considerarse grave.</p> <p>Se considera <b>GRAVE</b> cuando, en un plazo superior a 5 días, no se subsane la actuación defectuosa, o en su defecto, al plazo al que se haya comprometido el adjudicatario en su oferta si éste fuese menor al anteriormente estipulado y hasta 19 días (a partir de 20 se considerará demora en la entrega). Dará lugar a la suspensión del pago del contrato y a aplicar las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato.</p>
<b>Penalidades por demora en la ejecución.</b>
Se aplicará la penalidad expuesta en el 193.3 de la LCSP. En concreto se aplicarán las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato IVA excluido, cuando en el inicio de los trabajos supere injustificadamente los 20 días desde la adjudicación del contrato.
<b>Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales</b>
Resolución del contrato.
<b>Por incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución</b>
Resolución del contrato
<b>Por incumplimiento de los criterios de adjudicación</b>
Resolución del contrato.
<b>Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, innovación</b>
<p>Se califican los incumplimientos a los efectos de aplicación de las penalidades:</p> <p><b>LEVE</b>: el incumplimiento de la entrega de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contratista. Se considerará leve cuando se retrase, por un plazo de hasta 15 días contados desde el siguiente a ser apercibido por el Órgano de Contratación o el Responsable del contrato. Este incumplimiento deberá constar por escrito y se tendrá en cuenta en el informe final del responsable del contrato sobre la efectividad en el cumplimiento del contrato a los efectos de certificar la buena ejecución de la empresa adjudicataria.</p>



**GRAVE:** El incumplimiento anteriormente descrito por un plazo superior a 15 días se considerará grave y otorgará la potestad al órgano de Contratación para la imposición de penalidades diarias de 0,6 € por cada 1.000 € de precio del contrato.

**Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación**

Resolución del contrato

**Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios causados a terceros**

NO PROCEDE

**Por incumplimiento de las normas de catalogación o demora en la entrega de los datos o informes requeridos.**

NO PROCEDE

**Por incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa**

Resolución del contrato según lo dispuesto en el art. 211.1.i de la LCSP.

## 22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

PROCEDE	<input checked="" type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Porcentaje máximo del precio del contrato que supondrán las modificaciones:	NO AFECTARÁ AL PRECIO
Alcance, límites y naturaleza por los que puede modificarse el contrato:	
Únicamente podrá modificarse el plazo sin que afecte al precio.	
Procedimiento que debe seguirse para realizar las modificaciones previstas:	
El establecido en la LCAP artículos 191,204 y 207.	
De conformidad con lo previsto en el artículo 207 de la LCSP, el procedimiento para la modificación prevista del contrato será el siguiente:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1º. Se iniciará dando audiencia al redactor de las especificaciones técnicas que determinará la conveniencia de la modificación.</li> <li>2º. A continuación, se dará audiencia al contratista para que manifieste su conformidad o disconformidad con la modificación</li> <li>3º. De conformidad con lo previsto en el artículo 191 se solicitará informe a la Sección Jurídica Levante.</li> <li>4º. Se aprobará la modificación mediante resolución del Órgano de Contratación en el plazo máximo de 5 días.</li> <li>5º. Finalmente se publicará el anuncio de modificación contractual en la Plataforma de Contratación del Estado en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma (artículo 207.3 párrafo 2º de la LCSP).</li> </ol>	

## 23. PAGO DEL PRECIO

### 23.1. FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO

FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO	Pagos parciales por meses, previa recepción de conformidad de la parte de la obra hecha en el periodo.
Se puede efectuar parte de pago del precio con la entrega de otros bienes de la misma clase en virtud del art. 302 LCSP	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Importe del valor del material a pagar como parte del precio del contrato	NO PROCEDE





En el supuesto de que se efectuó parte de pago del precio con la entrega de bienes. Plazo y ubicación para la retirada del material	NO PROCEDE
---	------------

### 23.2. FACTURACIÓN

Denominación legal del organismo que deberá figurar en las facturas	JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE ALTA DISPONIBILIDAD
CIF del organismo que deberá figurar en las facturas	S4630020H
Nº DIR 1 "Oficina Contable" y descripción	E02926602 - S.G. DE CONTABILIDAD
Nº DIR 2 "Oficina Gestor" y descripción	EA0003072 - JAE DEL CUARTEL GENERAL DE ALTA DISPONIBILIDAD
Nº DIR 3 "Unidad Tramitadora" y descripción	EA0003072 - JAE DEL CUARTEL GENERAL DE ALTA DISPONIBILIDAD
Órgano proponente	CGTAD VALENCIA: GE0004630
Otros datos que deberán figurar en las facturas	Dirección: Plaza de Tetuán nº 22. 46003 Valencia.

### 23.3. ABONOS A CUENTA

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta	NO PROCEDE
Criterios y formas de valoración	NO PROCEDE
Importe de la garantía	NO PROCEDE

### 24. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Fórmula de revisión de precios	NO PROCEDE

### 25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

#### 25.1. CESIÓN DEL CONTRATO

Se pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato	<input type="radio"/> SI, conforme el art. 214.1.LCSP <input checked="" type="radio"/> NO
Causas de la NO CESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato. En concreto el carácter reservado del objeto del contrato impide que pueda cederse a una tercera empresa, con el fin de limitar la difusión de la información clasificada que debe manejar el adjudicatario. <input type="checkbox"/> De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado



## 25.2. SUBCONTRATACIÓN

PROCEDE	<input type="radio"/> SI (Anexo X obligatorio) <input checked="" type="radio"/> NO
Razones por la que no se permite subcontratar	No procede la subcontratación al tratarse de un contrato que se adjudica por razones técnicas al tratarse de la rehabilitación de un edificio histórico
Pago directo a los subcontratistas	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO

## 26. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA

Indicar los entes y los medios para adquirir la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato	Jefatura de Asuntos Económicos del CGTAD.
---	---

## 27. PÓLIZAS DE SEGURO

PROCEDE	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Seguros	
NO PROCEDE	
Momento de entrega de las pólizas	NO PROCEDE

## 28. PLAZO DE GARANTÍA

PROCEDE	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
Plazo de Garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad	<p>La obra realizada por el adjudicatario, tendrán como mínimo el plazo de garantía legal correspondiente. Este plazo se contará a partir de la fecha de certificado de conformidad emitido por la Unidad.</p> <p>El adjudicatario se obliga a subsanar por su cuenta las deficiencias en la ejecución de los trabajos que le sean imputables.</p> <p>Para las deficiencias afectadas por la subsanación se establecerá un nuevo plazo de garantía igual al previsto en el inicial.</p> <p>La garantía cubrirá todos los costes de ejecución de las obras de subsanación de errores.</p>

## 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del contrato no expresadas en los artículos 211, 306 y 313 LCSP
<p>Constituyen Condiciones esenciales del contrato y por tanto su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El incumplimiento con lo estipulado en su oferta, incluidos precios ofertados en los criterios de adjudicación, calendario, en los términos en él descritos, salvo caso ajenos a su voluntad.</li> <li>2. El incumplimiento de la obligación del licitador, establecido en la Cláusula 43 del cuerpo del PCAP, de salvaguardar adecuadamente la confidencialidad de toda la información clasificada que posean o que llegue a su conocimiento a lo largo</li> </ol>



de la duración del contrato y después de su terminación, de conformidad con las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas pertinentes. Esto se establece como condición esencial de ejecución

3. El incumplimiento de las normas relativas a la subcontratación, se establecen como condiciones esenciales de ejecución.
4. El incumplimiento de la legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
5. El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución de carácter general de la Cláusula 16.2 de este Anexo I.
6. En relación con el art 76.2 del LCSP, el incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de cumplir el compromiso de adscripción de medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, en especial, la obligación de mantener el número de personal adscrito a la ejecución del contrato en los mismos términos establecidos en él, debiendo prever la sustitución de los asignados en caso de que no puedan prestar el servicio.
7. Los incumplimientos o retrasos en el pago de salarios, o el incumplimiento grave y doloso de las obligaciones derivadas de los convenios colectivos que resulten de aplicación.



## ***Anexo II.- Modelo de solicitud de participación en procedimiento negociado***

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



## MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

D. /Dña [Haga clic aquí para escribir texto], con DNI núm. [Haga clic aquí para escribir número], en nombre propio (o en representación de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto], con domicilio en [Haga clic aquí para escribir texto] y CIF núm. [Haga clic aquí para escribir número].

MANIFIESTA, que estando enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento negociado, denominado [Haga clic aquí para escribir texto] Expediente número: [Haga clic aquí para escribir número]

SOLICITA LA PARTICIPACIÓN en dicho procedimiento, ajustándose en todo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que declara conocer, en el Anexo A del PPT. (marcar con una x):

.....

En [Haga clic aquí para escribir texto] a [día] de [mes] de 201[año].

Firma

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



MINISTERIO  
DE DEFENSA

CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE  
ALTA DISPONIBILIDAD

JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

CONTRATACIÓN

## ***Anexo.III. Modelo DE OFERTA***

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



## PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña [Haga clic aquí para escribir texto], con DNI número [Haga clic aquí para escribir número] en nombre (propio) o (de la empresa que representa) [Haga clic aquí para escribir texto] con CIF/NIF [Haga clic aquí para escribir número] y domicilio fiscal [Haga clic aquí para escribir texto] en [Haga clic aquí para escribir texto] calle [Haga clic aquí para escribir texto] número [Haga clic aquí para escribir número] enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de [Haga clic aquí para escribir texto] del día. [día] de [mes] de [año] y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de [Haga clic aquí para escribir texto] se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en las Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

### 1. Oferta económica

SERVICIO DE OBRA	PRECIO MAX. EXENTO DE IVA	IVA NORMAL 21%	PRECIO MAX. IVA INCLUIDO	PRECIO OFERTADO EXENTO DE IVA
Obras de restauración de arcos de la tracería gótica de la panda este y arcos de la fachada del Aula Capitular en el Claustro Mayor del Antiguo Convento de Santo Domingo.	132.231,40 €	27.768,60 €	160.000,00 €	

### 2.- Oferta técnica Detalles en el Anexo A, del PPT.

- a) Valoración del conocimiento de las condiciones actuales del Convento que se demostrará con documentación técnica y gráfica al efecto:

MAXIMO ..... 10 puntos.....PUNTUACION OBTENIDA: .....

- b) Plan de trabajo con programación de las actuaciones a realizar, acordes a lo establecido en el estudio preliminar realizado por la Universidad Politécnica de Valencia que deberá contener como mínimo:

MAXIMO ..... 10 puntos.....PUNTUACION OBTENIDA: .....

Fecha y firma del licitador.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



MINISTERIO  
DE DEFENSA

CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE  
ALTA DISPONIBILIDAD

JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

CONTRATACIÓN

## ***Anexo.IV. Compromiso de UTE***

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO





COMPROMISO DE UTE

- En caso de no presentarse en UTE marcar esta casilla
- En caso de presentarse en UTE marcar esta casilla y completar el Anexo

D<sup>a</sup>./D. [Haga clic aquí para escribir texto], mayor de edad y con NIF núm. [Haga clic aquí para escribir número], en nombre propio o en representación de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto], con domicilio social en [Haga clic aquí para escribir texto] y NIF nº [Haga clic aquí para escribir número], en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D<sup>a</sup>./D. [Haga clic aquí para escribir texto], mayor de edad y con NIF núm. [Haga clic aquí para escribir número], en nombre propio o en representación de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto], con domicilio social en [Haga clic aquí para escribir texto], y NIF nº [Haga clic aquí para escribir número] en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

[Haga clic aquí para escribir número] %.

[Haga clic aquí para escribir número] %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[Haga clic aquí para escribir texto]; [Haga clic aquí para escribir texto]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Dirección postal:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Teléfono:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Correo electrónico:	[Haga clic aquí para escribir texto]

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



## ***Anexo.V. Declaración de la Pertenencia / No Pertenencia a un Grupo de Empresas***

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS  
Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA  
TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA  
FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR  
DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A  
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



## DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

D/Dña [Haga clic aquí para escribir texto], con NIF [Haga clic aquí para escribir número] en nombre propio, o en nombre de la empresa [Haga clic aquí para escribir texto], a la que representa, con NIF [Haga clic aquí para escribir número], domicilio en [Haga clic aquí para escribir texto], nº [Haga clic aquí para escribir número], C.P [Haga clic aquí para escribir número], municipio [Haga clic aquí para escribir texto], provincia [Haga clic aquí para escribir texto], nº de teléfono [Haga clic aquí para escribir número], y correo electrónico [Haga clic aquí para escribir texto], al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del [Haga clic aquí para escribir texto], declara que forma/no forma parte del Grupo de empresas [Haga clic aquí para escribir texto] de acuerdo a lo determinado en el Art. 42.1 del Código de Comercio y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa [Haga clic aquí para escribir texto] perteneciente al mencionado Grupo / en solitario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en [Haga clic aquí para escribir texto] a [día] de [mes] de 20[2]año.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS  
Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA  
TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA  
FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR  
DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A  
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



***Anexo.VI. Protección de Datos de Carácter Personal en  
contratación mixta de suministros y servicios que  
impliquen un tratamiento de datos por parte del  
personal del contratista***

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS  
Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA  
TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA  
FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR  
DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A  
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos de carácter personal, así como otro tipo de información de los que es responsable el Ministerio de Defensa (MINISDEF), en cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) se establece:

### 1. El objeto del encargo del tratamiento

El objeto del encargo será la entrega de los bienes y la prestación del servicio descrito en los pliegos pertinentes, de manera que mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad, [Haga clic aquí para escribir texto.](#), encargada del tratamiento (en adelante ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), para tratar por cuenta del MINISTERIO DE DEFENSA, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio descrito.

### 2. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de [Haga clic aquí para escribir texto.](#)1 Una vez finalice el contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir/devolver al responsable (indicar la opción que proceda) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

### 3. Obligaciones del encargado del tratamiento

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del MINISTERIO DE DEFENSA. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro<sup>2</sup> de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga la información a que se refiere el artículo 30 del RGPD.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA, en los supuestos legalmente admisibles. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del MINISTERIO DE DEFENSA. En este caso, el MINISTERIO DE DEFENSA identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará al MINISTERIO DE DEFENSA de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) Subcontratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



(Escoger una de las opciones)

### Opción A

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA, con una antelación de....., indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el MINISTERIO DE DEFENSA. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

### Opción B

Se autoriza al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a subcontratar con la empresa Haga clic aquí para escribir texto las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes: Haga clic aquí para escribir texto. Para subcontratar con otras empresas, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe comunicarlo por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de Haga clic aquí para escribir texto El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad<sup>3</sup> y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir, si procede, al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS  
Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA  
TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA  
FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR  
DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A  
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



2. Limitación del tratamiento
  3. Portabilidad de datos
  4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
- (Escoger una de las opciones si procede)

### Opción A

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe resolver, por cuenta del MINISTERIO DE DEFENSA, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo<sup>4</sup>.

### Opción B

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [Haga clic aquí para escribir texto](#) (dirección que indique el responsable). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información<sup>6</sup>

(Escoger una de las opciones)

### Opción A

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

### Opción B

Corresponde al MINISTERIO DE DEFENSA facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos<sup>7</sup>

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al MINISTERIO DE DEFENSA, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de [Haga clic aquí para escribir texto](#)<sup>8</sup>, y a través de [Haga clic aquí para escribir texto](#), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS  
Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA  
TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA  
FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR  
DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A  
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



- ◆ Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  - ◆ El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
  - ◆ Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - ◆ Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Cuando la información se encuentre en medios electrónicos, el encargado del tratamiento deberá implantar un conjunto de medidas de seguridad equivalentes a las descritas en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Ministerio de Defensa comunicará al encargado del tratamiento el resultado de la valoración de la información y/o servicios que va a tener que tratar (BAJO, MEDIO, ALTO).

En base a esta valoración el encargado del tratamiento implantará las medidas de seguridad correspondientes descritas en el anexo II del ENS.

Las medidas de seguridad deberán ser implantadas ANTES de que la información del Ministerio de Defensa comience a ser tratada y mantenerse durante todo el ciclo de vida de la información.

En el caso de este pliego en particular, el Ministerio de Defensa determina que la información y/o servicios requieren una protección BASICA / MEDIA /ALTA (táchese lo que no proceda) y por tanto, el encargado del tratamiento debe implementar TODAS las medidas de seguridad correspondientes al nivel BASICO / MEDIO /ALTO (táchese lo que no proceda), descritas en el Anexo II del ENS.

En caso de que no pueda implementar alguna medida, por no ser viable técnica u organizativamente, el encargado del tratamiento deberá proporcionar al MDEF una justificación de qué otras medidas de seguridad alternativas se implementarán para ofrecer una protección equivalente.

El encargado del tratamiento deberá de estar, en todo momento, en condiciones de demostrar con evidencias el cumplimiento de las medidas correspondientes del ENS. Una forma de demostrar este cumplimiento sería la inclusión en el listado de “Empresas Certificadas en el ENS” publicado por el Centro Criptológico Nacional (CCN) en su página web, siempre que el servicio certificado tenga relación con el tratamiento de datos que el encargado del tratamiento realiza para el Ministerio de Defensa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE “OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO





- q) Designar un delegado de protección de datos<sup>9</sup> y comunicar su identidad y datos de contacto al MINISTERIO DE DEFENSA.
- r) Destino de los datos

(Escoger una de las tres opciones)

#### Opción A

Devolver al MINISTERIO DE DEFENSA los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### Opción B

Devolver al encargado que designe por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### Opción C

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### 4. Obligaciones del responsable del tratamiento Corresponde al responsable del tratamiento

- a) Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos necesarios para la entrega de los bienes y la prestación del servicio.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado<sup>10</sup>.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías<sup>11</sup>.

---

<sup>1</sup> En algunos casos, en particular determinados casos sometidos al derecho administrativo (convenios, contratos de gestión de servicios públicos, etc.), la duración del encargo puede estar limitada por la duración establecida por la legislación vigente para la prestación de servicios.

<sup>2</sup> Esta obligación no se aplicará a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice



pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento. (Art. 30.5 RGPD)

- 3 Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.
- 4 A pesar de que la delegación en el encargado es una decisión que corresponde al responsable, resulta especialmente recomendable en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado.
- 5 Plazo y medios recomendados a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido.
- 6 Este apartado solo procederá si el ENCARGADO recoge datos directamente de los afectados.
- 7 Este apartado quedará supeditado a la naturaleza del tratamiento realizado y a la información que esté a disposición del encargado.
- 8 El plazo debe ser inferior a 72 horas en cualquier caso.
- 9 El delegado de protección de datos debe designarse cuando:
  - a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
  - b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
  - c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.
- 10 Incluir este punto exclusivamente en el caso de que se vaya a hacer uso por parte del MINISTERIO DE DEFENSA de esta potestad.
- 11 Incluir este punto exclusivamente en el caso de que se vaya a hacer uso por parte del MINISTERIO DE DEFENSA de esta potestad.



## ***Anexo.VII. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores***

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO





MINISTERIO  
DE DEFENSA

CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE  
ALTA DISPONIBILIDAD

JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

CONTRATACIÓN

## ***Anexo.VIII. Precios Unitarios***

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



SERVICIO DE OBRA	TOTAL PRECIO MAX. EXENTO DE IVA
Obras de restauración de arcos de la tracería gótica de la panda este y arcos de la fachada del Aula Capitular en el Claustro Mayor del Antiguo Convento de Santo Domingo. Según PRESUPUESTO DE QUE ACOMPAÑA AL PROYECTO (ESTUDIO PRELIMINAR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)	132.231,40 €

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



MINISTERIO  
DE DEFENSA

CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE  
ALTA DISPONIBILIDAD

JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

CONTRATACIÓN

## ***Anexo.IX. Código Ético***

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS  
Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA  
TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA  
FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR  
DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A  
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



## Declaración adhesión al código ético

### ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

#### DECLARACIÓN

Yo, \_\_\_\_, como representante legal de la empresa

\_\_ con CIF: \_\_\_\_, en relación a la ejecución del expediente \_\_\_\_\_ nos comprometemos a facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del MINISDEF, entendiendo que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.

Así mismo, nos comprometemos a conocer y difundir este código ético y de conducta entre nuestros empleados con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.

Evitaremos cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.

Por último, nos comprometemos a comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.

FIRMA: \_

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS  
Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA  
TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA  
FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR  
DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A  
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO





## ***Anexo.X. Modelo de Compromiso para la Integración de la Solvencia con Medios Externos***

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



## COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto., con DNI número Haga clic aquí para escribir texto. en nombre y representación de la entidad Haga clic aquí para escribir texto., con N.I.F. Haga clic aquí para escribir texto. al objeto de participar en la contratación denominada Haga clic aquí para escribir texto. convocada por Haga clic aquí para escribir texto.,

Y

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto., con DNI número Haga clic aquí para escribir texto. en nombre y representación de la entidad Haga clic aquí para escribir texto., con N.I.F. Haga clic aquí para escribir texto..

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad Haga clic aquí para escribir texto. a favor de la entidad Haga clic aquí para escribir texto. son los siguientes:
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS  
Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA  
TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA  
FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR  
DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A  
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



MINISTERIO  
DE DEFENSA

CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE  
ALTA DISPONIBILIDAD

JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

CONTRATACIÓN

## ***Anexo.XI. Modelo de Aval***

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



## AVAL

La entidad Haga clic aquí para escribir texto. (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF Haga clic aquí para escribir texto., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en Haga clic aquí para escribir texto., en la calle/plaza/avenida Haga clic aquí para escribir texto., CP Haga clic aquí para escribir texto., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) Haga clic aquí para escribir texto. con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

## AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) Haga clic aquí para escribir texto., NIF Haga clic aquí para escribir texto., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*) Haga clic aquí para escribir texto. para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*) Haga clic aquí para escribir texto, ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) Haga clic aquí para escribir texto. por importe de (*en letra y en cifra*) Haga clic aquí para escribir texto. €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Haga clic aquí para escribir texto., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del Órgano de Contratación*) Haga clic aquí para escribir texto. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número Haga clic aquí para escribir texto.

Haga clic aquí para escribir texto. (*Lugar y fecha*)

Haga clic aquí para escribir texto. (*Razón social de la entidad*)

Haga clic aquí para escribir texto. (*Firma de los apoderados*)



MINISTERIO  
DE DEFENSA

CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE  
ALTA DISPONIBILIDAD

JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

CONTRATACIÓN

## ***Anexo.XII. Modelo de Certificado de Seguro de Caución***

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS  
Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA  
TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA  
FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR  
DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A  
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



## MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número Haga clic aquí para escribir texto.

La entidad aseguradora (1) Haga clic aquí para escribir texto. en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en Haga clic aquí para escribir texto., calle Haga clic aquí para escribir texto., y NIF Haga clic aquí para escribir texto. debidamente representado por D. (2) Haga clic aquí para escribir texto., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

### ASEGURA

A (3) Haga clic aquí para escribir texto., NIF Haga clic aquí para escribir texto., en concepto de tomador de seguro, ante (4) Haga clic aquí para escribir texto., en adelante asegurado, hasta el importe de (5) Haga clic aquí para escribir texto., (en cifra y letra) Haga clic aquí para escribir texto. €, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) Haga clic aquí para escribir texto., en concepto de garantía (7) Haga clic aquí para escribir texto., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Haga clic aquí para escribir texto., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) Haga clic aquí para escribir texto., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En Haga clic aquí para escribir texto., a Día de Mes de Año

Firma:

Asegurador

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS  
Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA  
TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA  
FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR  
DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A  
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de Contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS  
Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA  
TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA  
FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR  
DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A  
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



## ***Anexo.XIII. Compromiso de Adscripción de Medios***

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO





### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/Dña Haga clic aquí para escribir texto., con NIF Haga clic aquí para escribir texto. en nombre propio, o en nombre de la empresa Haga clic aquí para escribir texto., a la que representa, con NIF Haga clic aquí para escribir texto., domicilio en Haga clic aquí para escribir texto., nº Haga clic aquí para escribir texto., C.P Haga clic aquí para escribir texto., municipio Haga clic aquí para escribir texto., provincia Haga clic aquí para escribir texto., nº de teléfono Haga clic aquí para escribir texto., y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto., al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del Haga clic aquí para escribir texto., declara/n formalmente el compromiso a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativos y técnico.

A tal fin y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acompañará al presente compromiso, cuando así lo solicite el Órgano de Contratación, la relación y descripción de maquinaria, material, equipo técnico, plantilla y contratos de los que se dispone, así como de las fuentes de suministro con indicación de su ubicación si se encuentran fuera del territorio de la Unión Europea para hacer frente a cualquier posible aumento de las necesidades del Órgano de Contratación.

Fecha Haga clic aquí para escribir texto.

Firma del licitador

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS  
Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA  
TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA  
FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR  
DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A  
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



***Anexo.XIV. Modelo de Declaración Responsable Relativa a hallarse al Corriente del Cumplimiento de la Obligación de Contar con un Dos por Ciento de Trabajadores con Discapacidad o Adoptar las Medidas Alternativas Correspondientes y al Cumplimiento de las Obligaciones Establecidas en la Normativa Vigente en Materia Laboral, Social y de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres***

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto., con DNI número Haga clic aquí para escribir texto.en nombre y representación de la Sociedad Haga clic aquí para escribir texto., con N.I.F. Haga clic aquí para escribir texto.al objeto de participar en la contratación denominada Haga clic aquí para escribir texto.convocada por Haga clic aquí para escribir texto., DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2 por ciento sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS  
Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA  
TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA  
FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR  
DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A  
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



MINISTERIO  
DE DEFENSA

CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE  
ALTA DISPONIBILIDAD

JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

CONTRATACIÓN

## ***Anexo.XV. Modelo de Ratificación de Oferta en Subasta Electrónica***

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS  
Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA  
TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA  
FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR  
DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A  
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO



### MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D<sup>a</sup>Haga clic aquí para escribir texto., con DNI número Haga clic aquí para escribir texto.[en nombre propio] [actuando en representación de (empresa)Haga clic aquí para escribir texto., con NIFHaga clic aquí para escribir texto., domicilio en Haga clic aquí para escribir texto.calle/plazaHaga clic aquí para escribir texto., númeroHaga clic aquí para escribir texto., participante en la subasta electrónica para la adjudicación del contrato de:Haga clic aquí para escribir texto., de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada elHaga clic aquí para escribir texto., cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos expresados en dicha puja.

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
		Importe total:	

Fecha y firma del licitador:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE "OBRAS DE RESTAURACIÓN DE ARCOS DE LA TRACERÍA GÓTICA DE LA PANDA ESTE Y ARCOS DE LA FACHADA DEL AULA CAPITULAR EN EL CLAUSTRO MAYOR DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTO DOMINGO" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO